

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 106 - 2021 - MDS

Socabaya, 16 de setiembre del 2021

### **VISTOS:**

Los expedientes con Registro de Trámite documentario N° 000336 de fecha 12 de enero de 2021, Registro de T.D. N° 0002128-2021, de la administrada María Cristina Flores Chávez, Informe N° 028-2021- MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD- EGAV del Evaluador en Edificaciones Privadas y Habilitaciones Urbanas, Informe N° 437-2021- MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD Informe N° 085-2021-MEVV-MDS de fecha 09 de agosto del 2021, Informe Legal N° 330-2021-MDS/A-GM-OAJ de fecha 07 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 873 de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 117.1 del artículo 117 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cualquier administrado individual o colectivamente, pueden promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cuales quiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante solicitud con Registro de Trámite documentario N° 000336 de fecha 12 de enero de 2021, la administrada María Cristina Flores Chávez, solicitó la Subdivisión de Lote Urbano sin Obras del predio ubicado en la Av. Socabaya N° 703, Urbanización San Martín de Socabaya, Zona A, Mz. G, Lote 4.

Que, con fecha 10 de marzo del 2021 con Registro de T.D. N° 0002128-2021, la administrada María Cristina Flores Chávez, presenta desistimiento y solicita devolución de pago realizado por subdivisión de lote urbano, cancelado mediante Recibo de Caja N° 001-0088281 de fecha 12 de enero de 2021, por el monto de S/. 267.00.

Que, a través del Informe N° 028-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-EGAV del Evaluador en Edificaciones Privadas y Habilitaciones Urbanas – Arq. Elisa Gabriela Achata Valencia, informa que mediante Informe N° 050-2021- MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD se realiza la primera revisión del expediente por el asistente de SEPyGRD, la cual genera la Carta Subgerencial N° 066-2021 MDS/A-GM- GDU-SEPyGRD de fecha 01/02/2021 que realiza siete (07) observaciones al procedimiento. Solicitando opinión legal del desistimiento, la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres con Informe N° 00437 e Informe N° 0463-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD.

Que, el artículo 200 del TUO de la Ley 27444 desarrolla la figura del DESISTIMIENTO, y en sus numerales establece básicamente que: **200.1)** El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo; **200.4)** El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; **200.5)** El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; **200.6)** La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

Que, el Informe N° 085-2021-MEVV-MDS de fecha 09 de agosto del 2021, concluye que a través de acto resolutivo se acepte el desistimiento y se declare la conclusión del procedimiento de subdivisión del lote urbano ubicado en la Av. Socabaya N° 703, Urb. San Martín de Socabaya, Zona A, Mz. G, Lote 4 iniciado por la administrada María Cristina Flores Chávez a través del expediente N° 0336-2021 de fecha 12 de enero de 2021. Que corresponde atender la solicitud de reembolso presentada por la administrada, a través de la oficina de administración para que continúe con el trámite correspondiente. Respecto a la devolución del expediente administrativo considera factible devolver – únicamente la documentación presentada por la administrada, debiéndose proceder conforme lo estipula el numeral 164.4 del artículo 164 del TUO de la Ley 27444.





Que, con Informe Legal N° 330-2021-MDS/A-GM-OAJ de fecha 07 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, **NO HABIENDOSE EMITIDO** el Acto Administrativo final respecto al Trámite Administrativo iniciado por la administrada el desistimiento operaria en el presente caso, ya que dicha petición debe ser formulada antes de la emisión de cualquier acto administrativo que contenga la decisión administrativa; consecuentemente, corresponde que la institución atienda el pedido de devolución de derechos pagados para el trámite iniciado por la administrada. Que se ha presentado oposición formulada por la Sra. Ruth Flores Chávez mediante escrito S/N de fecha 05 de mayo ingresado con Registro de Trámite documentario N° 004120-2021, a la cual debe tenerse apersonada en calidad de Tercera Administrada, correspondiendo sea comunicada (...) sin interrumpir el procedimiento, conforme a ley de la materia, de conformidad con el Artículo 71, de los "Terceros administrados" desarrollados en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo que en el presente caso se evidencian condiciones para llevar a cabo la devolución de los derechos solicitados por la administrada a través de la Oficina de Administración, en atención a lo indicado por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo y Desastre. Por lo que concluye, que corresponde emitir la Resolución estimando el pedido de Desistimiento solicitado por la Administrada María Cristina Flores Chávez en el trámite Administrativo de Subdivisión de Lote Urbano sin obras". En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía a expedirse, deberá hacer lo propio la Oficina de Administración y mediante Acto Resolutivo **DAR CUMPLIMIENTO** al monto a devolverse conforme a lo abonado por la administrada por el pago concepto de "SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO AÑO 2021", conforme al Recibo N° 0001-0088281. Tener como **TERCERA ADMINISTRADA** a la señora Ruth Flores Chávez, debiendo de ponerse en conocimiento la resolución de desistimiento del procedimiento solicitado por la administrada María Cristina Flores Chávez en el trámite Administrativo de "Subdivisión de Lote Urbano sin Obras". Exhortar a la administrada María Cristina Flores Chávez Trámite que, al momento de llevar a cabo la materialización del trámite de Devolución de los derechos cancelados en la institución, deberá adjuntar el recibo de Caja N° 001-0088281, que corresponde a "CONTRIBUYENTE".

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Resolución de Alcaldía N° 104-2021-MDS, que encarga el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** el Desistimiento presentado por la administrada María Cristina Flores Chávez, con Registro de Trámite Documentario N° 0002128-2021 de fecha 10 de marzo del 2021, respecto del "Trámite de Subdivisión de Lote Urbano sin Obras"; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo presentado con fecha 12 de enero de 2021 mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 000336.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Administración proceda a realizar la liquidación correspondiente, considerando los gastos administrativos de la Municipalidad generados desde la presentación de la solicitud de Subdivisión de Lote Urbano sin Obras hasta la presentación del escrito de desistimiento. Exhortando a la administrada María Cristina Flores Chávez, adjunte el recibo de caja N° 001-0088281, que corresponde a "CONTRIBUYENTE".

**ARTÍCULO TERCERO. - CONSIDERAR** como **TERCERA ADMINISTRADA** a la señora Ruth Flores Chávez, a quien deberá notificarse la resolución de desistimiento del procedimiento solicitado por la administrada María Cristina Flores Chávez en el trámite Administrativo de "Subdivisión de Lote Urbano sin Obras".

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las interesadas y áreas correspondientes, y a la Unidad de Informática, su publicación en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abgg. Yadiria Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

FÉLIX RAÚL MEDINA LINARES  
ALCALDE (e)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA